

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQs) PLAN TECNOLÓGICO AERONÁUTICO (PTA)

Este documento es de uso consultivo. En ningún caso es un documento oficial válido, ya que los documentos oficiales que rigen este régimen de ayudas son:

- La resolución de 21 de marzo de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al “Programa Tecnológico Aeronáutico”, del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Beneficiarios.....	2
2. Características de la ayuda.....	4
3. Efecto incentivador.....	5
4. Temáticas de los proyectos.....	6
5. Costes elegibles / Presupuesto	6
6. Subcontrataciones.....	7
7. Plazos, forma de presentación y subsanación.....	10
8. Evaluación y resolución	11
9. DNSH.....	12
10. Obligaciones del beneficiario.....	13

1. **Beneficiarios**

1.1. **¿Quiénes son los posibles beneficiarios de las ayudas del PTA?**

Agrupaciones de personas jurídicas, conforme a la definición del artículo 5 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación.

Las agrupaciones deberán estar constituidas por empresas, según la definición del artículo 4.1.a) de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril.

1.2. **¿Cómo deben ser los consorcios?**

Tal y como se especifica en el artículo 2, apartado 3 de la convocatoria, depende de si el proyecto se acoge a la categoría de PTA Grandes Empresas o PTA PYMES.

PTA Grandes Empresas: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí. La empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de gran empresa o empresa mediana y, al menos, uno de los socios deberá ser una pyme.

PTA PYMES: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de dos y un máximo de cuatro empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí. La empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de pyme excluyendo la modalidad de microempresas, el resto de los socios deberá tener la consideración de pyme.

1.3. **¿Puede haber una gran empresa en el consorcio?**

Tal y como se detalla en el artículo 2, apartado 3 de la convocatoria: en la modalidad de PTA PYMES no puede haber ninguna gran empresa en el consorcio.

En la modalidad PTA Grandes Empresas puede haber una o más grandes empresas en el consorcio, siempre que haya al menos una PYME en la agrupación.

1.4. **¿Puede haber empresas del mismo grupo?**

Según se indica en la convocatoria (artículo 2, apartado 3), en cada agrupación al menos dos de las empresas deberán ser autónomas entre sí.

1.5. ¿Qué pasa si una pyme pierde su condición de pyme?

Las pymes deben cumplir la condición de pyme según lo establecido en el Anexo I de la orden de bases, sobre definición del pyme, del Reglamento (UE) n°651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 para poder resultar beneficiario. Deberán tener la categoría de pyme, en todo caso, a la fecha de la resolución de concesión.

1.6. ¿Qué significa ser coordinador del consorcio?

Tal y como se especifica en el artículo 3 apartado 4 de la convocatoria, el consorcio no tendrá personalidad jurídica por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de éste.

El coordinador será el interlocutor y representante de la agrupación ante el CDTI y canalizará las relaciones correspondientes entre éste y los miembros de la agrupación.

El coordinador será el único con acceso a las notificaciones y comunicaciones del CDTI y deberá trasladar las mismas al resto de miembros de la agrupación, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

Asimismo, el representante de la agrupación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

1.7. ¿Pueden ser beneficiarios empresas públicas?

No podrán ser beneficiarias, las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

1.8. ¿Pueden ser beneficiarias las empresas en crisis?

No. Según el artículo 3 apartado 9.d de la convocatoria, las empresas en crisis no pueden ser beneficiarias. La empresa se considerará en crisis conforme a la definición del Anexo I de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, y del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) n°651/2014.

No obstante, sí podrán resultar beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente.

1.9. ¿Las empresas del consorcio deben ser todas españolas?

Sí, las empresas que formen parte de la agrupación han de estar válidamente constituidas, tener personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, conforme se establece en el artículo 4.2 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, por remisión del artículo 3.2 de la convocatoria.

1.10. ¿Existe alguna limitación de participación de una empresa en más de una propuesta?

No hay limitación al respecto en la convocatoria.

1.11. ¿Puede una misma empresa ser el coordinador en dos propuestas distintas?

Sí, no hay limitaciones en el número de propuestas que una empresa pueda coordinar, siempre y cuando la empresa cuente con los recursos necesarios para poder ejecutarlas.

2. Características de la ayuda

2.1. ¿Qué tipo de ayuda concede el PTA?

El artículo 5 de la convocatoria establece que el PTA concede subvenciones a fondo perdido.

La cuantía de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.

2.2. ¿Cuál es el límite de intensidad de ayuda

El artículo 5, apartado 4 de la convocatoria establece que el límite máximo de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad conforme a los umbrales máximos establecidos en el artículo 4 del reglamento (UE) nº651/2014, de 17 de junio de 2014.

2.3. ¿Cuáles son los TRLs equivalentes a los distintos tipos de actividades?

La correspondencia entre TRL y los distintos tipos de actividades puede variar según la tecnología y/o el sector.

A modo de referencia, se puede consultar el anexo incluido en la comunicación de la Comisión Europea COM (2012) 341 final de 26 de junio de 2012, concretamente en cuanto al punto 2.1, relativo a *Definiciones y criterios aplicados a la financiación de I+D+i conforme a las políticas y la legislación de la UE*.

2.4. ¿El PTA es compatible con otros tipos de ayudas públicas?

Según el artículo 23 de la convocatoria, la ayuda concedida es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

3. Efecto incentivador

3.1. ¿Qué es el efecto incentivador?

Según se establece en el artículo 8 de la convocatoria, las ayudas deben tener efecto incentivador, esto es, deben provocar un cambio en el comportamiento del beneficiario tal que éste incremente su grado de actividad de I+D+I. El resultado de las ayudas ha de ser el incremento del volumen, el ámbito, las cuantías invertidas o la rapidez de las actividades del proyecto.

Se considera que las ayudas a la I+D+i no ofrecen incentivos al beneficiario en todos aquellos casos en los que la actividad de I+D+I ya se ha iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

3.2. ¿Qué fecha de inicio deben tener los proyectos?

Los proyectos deben empezar obligatoriamente en el año 2023, en una fecha posterior a la presentación de la solicitud de la convocatoria, para que exista efecto incentivador, según se establece en los artículos 2 y 8 de la convocatoria.

4. Temáticas de los proyectos

4.1. ¿Se debe de elegir un único reto tecnológico?

Sí, la aplicación sólo deja seleccionar un reto tecnológico. No obstante, el proyecto no ha de limitarse únicamente al reto seleccionado, pudiendo abarcar actividades de otros retos.

4.2. ¿Se puede elegir más de un sub-reto tecnológico?

Sí. Una vez seleccionado un reto, el proyecto puede orientarse a completar objetivos en varios sub-retos tecnológicos.

5. Costes elegibles / Presupuesto

5.1. ¿Cuál es el presupuesto de esta convocatoria?

El artículo 4 de la convocatoria establece que el presupuesto máximo de esta convocatoria es de 41.669.022 de euros y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.460E.74910 de los Presupuestos Generales del Estado de 2022 y 28.50.46QI.74910 de los Presupuesto Generales del Estado de 2023.

5.2. ¿Cuál es el presupuesto mínimo y máximo elegible por proyecto?

El artículo 2.3 de la convocatoria establece que en el PTA Grandes Empresas: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 3.500.000 euros y máximo de 12.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 500.000 euros en el caso de gran y mediana empresa y de 250.000 euros en el caso de la pequeña empresa.

El mismo artículo establece que en el caso de PTA PYMES: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 1.500.000 euros y máximo de 5.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 200.000 euros.

5.3. ¿Existen límites o porcentajes máximos de presupuesto por entidad?

Sí, el artículo 3 apartado 7 de la convocatoria establece que las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación deberán estar equilibrados, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas podrá superar el 60% del presupuesto elegible del proyecto.

5.4. ¿Cuáles son los costes elegibles en el proyecto?

Los costes elegibles son los costes directos de ejecución que se especifican en el artículo 6 apartado 2 de la convocatoria.

5.5. ¿Son elegibles los costes indirectos?

No. Los costes elegibles se detallan en el artículo 11 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, que define el marco de actuación de esta convocatoria. Los costes indirectos se entienden como “gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa”. El artículo 6 apartado 4 de la convocatoria, sobre costes elegibles limita al apoyo del programa a la categoría de costes directos de ejecución.

5.6. ¿Son elegibles las actividades de gestión del proyecto?

No lo son. En el punto 2 del artículo 6, sobre costes elegibles, se dice que se admitirán los “costes directos de ejecución”, desglosándose los mismos. Aparte de que las actividades de gestión del proyecto no son costes directos de ejecución, el citado desglose excluye de forma clara estos gastos de gestión del proyecto.

Si bien, sí que se pueden incluir las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad, tal y como estipula el artículo 6.2.c de la convocatoria.

6. Subcontrataciones

6.1. ¿Para las subcontrataciones es necesario presentar tres ofertas?

Sí. Siempre que el importe del gasto subvencionable supere 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que proceda aportar informe de proveedor único en el mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.5 de la Convocatoria en relación con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. ¿Se podrá subcontratar a centros tecnológicos vinculados con empresas socias del proyecto?

Sí. Según el artículo 7 apartado 8 de la convocatoria, en el caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario deberá solicitarse previa autorización al CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

La subcontratación se considerará autorizada en caso de que se conceda la ayuda.

6.3. ¿Cómo se tramita el alta de empresas o centros tecnológicos subcontratados vinculados a un socio en el cuestionario de solicitud?

En el cuestionario se solicita a las empresas que se pronuncien sobre su posible vinculación con empresas o centros subcontratados. A continuación, se detalla lo que se entiende por empresas o centros vinculados:

(1)

De conformidad con lo previsto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7. d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.

(2)

Conforme a la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, los requisitos que deben reunir los beneficiarios de subvenciones a efectos de la aplicación de la Disposición adicional 27ª LGS son los siguientes:

1. Que formen parte, junto con al menos otra entidad, del consejo de administración, patronato u órgano de gobierno de un Centro Tecnológico o de un Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica.
2. Que el Centro Tecnológico o Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica de cuyo Consejo de Administración, Patronato u órgano de gobierno forme parte la entidad beneficiaria de subvenciones esté inscrito en el registro de centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal del ministerio de Ciencia e Innovación, creado en virtud del Real Decreto 2093/2000, de 19 de diciembre, o que esté en alguno de los registros de ámbito autonómico de similares características.
3. Que la entidad beneficiaria de la subvención no tenga por único objeto social la subcontratación

total o parcial de las actividades para las que haya obtenido subvención en el centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica del que forme parte.

A la hora de rellenar el cuestionario:

- En la pestaña “Relaciones Centros” (apartado Relaciones participantes), se han de detallar los centros que subcontrata cada empresa (si esa empresa subcontrata a ese centro se pone “x” en la columna de la derecha).
- En la pestaña “Autorización Subcontratación” (apartado Autorizaciones), los solicitantes en el caso de tener subcontratadas una o varias empresas vinculadas, habrán de solicitar autorización al CDTI para cada una de ellas, comprometiéndose a realizarla de conforme a la Ley (art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- En el caso de las subcontrataciones a centros vinculados se pide que los solicitantes declaren para cada uno de ellos si la subcontratación cumplirá los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, por la que se establecen los requisitos que deben reunir los beneficiarios de las subvenciones que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros Tecnológicos a los efectos de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.4. ¿Deben presentarse las 3 ofertas de la subcontratación en el momento de la solicitud?

No necesariamente. Conforme se establece en el artículo 7 apartado 5 de la convocatoria, las 3 ofertas deben aportarse en la solicitud si ya estuviera determinada la contratación en el momento de la solicitud. Si no fuera el caso, deben aportarse en el momento de la justificación de actividades.

6.5. ¿Se pueden subcontratar entidades de I+D de otros países dentro del presupuesto elegible?

La convocatoria no establece ninguna limitación al respecto.

7. Plazos, forma de presentación y subsanación

7.1. ¿Cuáles son los plazos de presentación al PTA?

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 4 de abril de 2023 y finalizará el día 16 de mayo de 2023, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular, tal y como se establece en el artículo 9 apartado 1 de la convocatoria.

7.2. ¿Cómo se debe de realizar la presentación de la solicitud?

El artículo 9, apartado 2 de la convocatoria establece que la presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los formularios y medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.

La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante legal de la entidad coordinadora de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de la entidad coordinadora, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. ¿Además de la solicitud que documentación se debe aportar?

Toda la referida en el artículo 9 apartado 8 de la convocatoria. La documentación debe estar redactada en el idioma castellano.

7.4. ¿Cuáles son los plazos de subsanación de errores?

El artículo 10 apartado 1 de la convocatoria establece que, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

7.5. ¿Qué documentos se consideran como no subsanables?

El artículo 10 apartado 2 de la convocatoria establece que solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo que incluyan el formulario de solicitud, la memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el anexo II y la memoria justificativa de cumplimiento del principio de DNSH con el contenido mínimo establecido en el anexo III; documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

8. Evaluación y resolución

8.1. ¿Cómo se realiza la evaluación de la solicitud?

La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud.

Los criterios de evaluación son los previstos en el artículo 23 letra c de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril. Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.

8.2. ¿Cómo es el trámite de resolución y alegaciones?

El artículo 15 apartado 1 y siguientes de la convocatoria determina que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se notificará los interesados, requiriendo la documentación indicada en el artículo 15 apartado 4 de la convocatoria y que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

8.3. ¿Cómo se efectúa el pago de las ayudas?

El artículo 19 de la convocatoria establece que el pago se realizará por anualidades, en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.

El representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para la primera anualidad. El pago anticipado de las siguientes anualidades queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior.

8.4. ¿A quién se realiza el pago de la ayuda?

El artículo 19 apartado 5 de la convocatoria establece que el pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la resolución de concesión.

El representante deberá transferir los fondos al resto de la agrupación en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del pago de la ayuda, ya sea pago anticipado o pago derivado de la certificación anual de los gastos.

9. DNSH

9.1. ¿Qué es el DNSH?

Todas las actuaciones financiadas en la presente convocatoria deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “*Do No Significant Harm*”), en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) *Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo *relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España* (CID).

9.2. ¿Existen actuaciones que no podrán ser objeto de ayuda según el DNSH?

No podrán ser objeto de ayuda las actuaciones establecidas en el artículo 9.5 de la Orden CIN /373/ 2022 de 26 de abril, y en el artículo 2.4 de la convocatoria.

9.3. ¿Las subcontrataciones definidas en el proyecto deben cumplir el DNSH?

Sí. Según establece el artículo 7 apartado 9 de la convocatoria, en caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de DNSH y con la obligación de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En este sentido, la empresa beneficiaria de la ayuda exigirá a los subcontratistas una declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

9.4. ¿Qué documentación se requiere?

Según el artículo 9 apartado 8 de la convocatoria, se solicita:

- La memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH conforme al Anexo I de la Comunicación de la Comisión *Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”*, según el detalle del Anexo III de la convocatoria.
- Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Del mismo modo, las declaraciones responsables que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), *Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”* en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH no es subsanable.

10. Obligaciones de beneficiario

10.1 ¿Los beneficiarios tienen obligación de conservar la documentación de la actividad financiada?

Sí. Los beneficiarios custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final, que corresponde con el último desembolso de la Comisión Europea al Reino de España en 2026.

10.2 ¿Los beneficiarios deben declarar ausencia de conflicto de interés?

Si, cada uno de los socios integrantes de las agrupaciones beneficiarias de la ayuda deben firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Asimismo, las empresas beneficiarias de la ayuda exigirán a las entidades subcontratistas cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y un compromiso escrito para conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea, la OLAF¹, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

¹ Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.